



SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

846- Resolución de 21 de abril de 2015, por la cual se acota al pastoreo 29,62 hectáreas de terreno de las parcelas 22, 29, 33, 35, 70, 111, 115, 119, 233, 161, 170, 182, 192, 258 y L, por un periodo de 5 años para el ganado ovino y 10 años para el ganado caprino. **Pag 1553**

852- Creación del distintivo "Empresas por la igualdad en Ceuta" y Bases Reguladoras del uso de la marca de garantía "Empresas por la igualdad en Ceuta". **Pag 1556**

856- Decreto de fecha 5 de mayo de 2015, por el cual se rectifica al de 6 de abril de 2015, relativo a los emplazamientos para la colocación carteles de propaganda electoral, publicado en el B.O.C.C.E. Extraordinario nº 4 de fecha 8 de abril de 2015 y con nº de orden 5. **Pag 1562**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

840- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 1563**

842- Declarando vacante el puesto nº 52-53 del Mercado de San José. **Pag 1566**

843- Declarando vacante el puesto nº 11 del Mercado de San José. **Pag 1567**

844- Notificación a D. Eliseo Peña Espinosa, relativa a los expedientes nºs 6943/12 (29/12), 6944/12 (30/12) y 6945/12 (31/12) del Área de Menores. **Pag 1568**

845- Notificación a D. Hamza Dukkali Dukkali, relativa al expediente sancionador 31/15. **Pag 1568**

847- Notificación a D. Manuel González Bolorino, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 1569**

851- PROCESA.-Aprobación de la relación definitiva de solicitantes seleccionados para la concesión de ayudas para promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, cofinanciados por FSE y la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 1570**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5467

- 860.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención pública, a través del FEDER, Eje 2 "Proyecto de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 08 "Otras Inversiones en Empresas", P.O. 2007-2013. (1ª convocatoria 2014). **Pag 1574**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 848.-** Notificación a Dª. Rabia El Bayari, a D. Antonio Breviatti Pozo y a D. Jorge Auñón Rominguera, relativa a los expedientes 40-V/15, 71-V/15 y 72-V/15, respectivamente. **Pag 1578**
- 849.-** Notificación a Dª. Rachel Benasayag Saraga, a D. Ahmed Mohamed Mohamed y a Dª. Zohra Hallhoul, relativa a los expedientes 51/007-J/12 Pas., 51/082-I/13 Act. y 51/139-J/14 Cad., respectivamente. **Pag 1578**
- 850.-** Notificación a Dª. María del Carmen Sánchez Castillo, a D. Rachid Alihsaini Barouni y a D. Souad Lghoul, relativa a los expedientes SAAD 51/2231, SAAD 51/3061 y SAAD 51/3280, respectivamente. **Pag 1579**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 858.-** Notificación a Dª. Fadua Mohamed Said, a D. Rabie Rangou y a D. Juan Manuel García Durán, relativa a percepción indebida de prestaciones. **Pag 1579**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 853.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro, en régimen de alquiler, montaje y desmontaje, de las casetas y cabinas sanitarias para Feria 2015, en expte. 32/15. **Pag 1580**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

846.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 21 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Por resolución de esta Consejería de fecha 02/10/2014 se inicia expediente administrativo para el acotamiento al pastoreo de 35 hectáreas [parcelas 22, 29, 33, 115, 119, 233, 161, 170, 192,158 y L del campo exterior] por un período de cinco (5) años para el ganado ovino y diez (10) años para el ganado caprino, al objeto de garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido, abriéndose un período de información pública (20 días; BOCCE de fecha 08/12/2014; nº 5423).

SEGUNDO.- Dentro de plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

A.- Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta [25/11/2014; Nº 107946].- Solicitando información respecto a la forma en que se procederá al acotamiento de las parcelas afectadas y, comunicando la existencia de error en la anterior resolución, ya que donde dice parcela 158 debe decir 258.-

B.- D. José Antonio García Serrano [26/11/2014; nº 108432].- Manifiesta que es copropietario de parcela nº 258 y no de la 158, asimismo, aporta nota simple al objeto de actualizar la relación copropietarios de parcela 258 manifestando que nunca han tenido ganado.

C.- Base Discontinua de Ceuta [26/11/2014; nº 108638].- Constata la existencia de error al enumerar la relación de parcelas afectadas, ya que figura la parcela 158 cuando es la 258. Igualmente indican que la limitación de la actividad de pastoreo en la zona, no debe impedir, la realización de actividades de instrucción y adiestramiento que llevan a cabo las distintas unidades militares existentes en la ciudad.

TERCERO.- En escrito de fecha 05/12/2014 el Área de Coordinación de Emergencias y Protección Civil remite relación de parcela con superficie afectada de cada una de ellas por el incendio, aportando documentación planimétrica. La superficie total afectada es de 29,62 hectáreas.

De la documentación remitida resulta que figuran parcelas (35, 70, 111, 182,307 y 347) no contempladas en informe nº 354/14 de los servicios técnicos de OBIMASA. Por tal motivo, se solicita informe al respecto, emitiéndose éste con fecha 09/04/2015, en el que manifiesta:

a.- Parcelas 35, 70, 111, y 182.- Las superficies afectadas eran tan insignificante que se consideró no incluirlas en relación de parcelas afectadas.

b.- Parcelas 307 y 347.- Se corresponden con las parcelas municipales 170 y "L".

CUARTO.- La Delegación de Defensa en la Ciudad de Ceuta con fecha 19/12/2014 presenta escrito en el que constata la existencia de error en la titularidad de las fincas registrales 5127 y 5246, que son propiedad del Ejército del Estado Español, mientras que en la resolución de 02/10/2014 figura a nombre de Gerencia de Infraestructura del Estado Español y Ejército Estado Español.

Consultado el Registro de la Propiedad de Ceuta (02/02/2015) resulta que la FR 5127 figura inscrita a favor del Ministerio de Defensa y la 5246 a favor del Estado Español –Ramo Ejército-.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano [artículo 50.2 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Monte.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se entenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

SEGUNDA.- La Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo, 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, para los suelos forestales incendiados establece lo siguiente:

1. Los terrenos forestales incendiados se mantendrán en la situación de suelo rural a los efectos de esta Ley y estarán destinados al uso forestal, al menos durante el plazo previsto en el art. 50 de la Ley de Montes, con las excepciones en ella previstas.
2. La Administración forestal deberá comunicar al Registro de la Propiedad esta circunstancia, que será inscribible conforme a lo dispuesto por la legislación hipotecaria.
3. Será título para la inscripción la certificación emitida por la Administración forestal, que contendrá los datos catastrales identificadores de la finca o fincas de que se trate y se presentará acompañada del plano topográfico de los terrenos forestales incendiados, a escala apropiada.

La constancia de la certificación se hará mediante nota marginal que tendrá duración hasta el vencimiento del plazo a que se refiere el apartado primero. El plano topográfico se archivará conforme a lo previsto por el art. 51.4 del Reglamento Hipotecario, pudiendo acompañarse copia del mismo en soporte magnético u óptico.

TERCERA.- La ciudad de Ceuta ejercerá competencia sobre Montes y aprovechamientos forestales (artículo 21.1.6º Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta –en adelante EAC), comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria (artículo 21.2 EAC).

La ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE

15/01/1997).

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha diez de mayo de dos mil doce (10/05/2012).

PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERA.- Se acota al pastoreo 29,62 hectáreas de terreno de las parcelas 22, 29, 33, 35, 70, 111, 115, 119, 233, 161, 170, 182, 192, 258 y L [cuyas superficie afectadas figuran en Tabla 1] por un periodo de cinco (5) años para el ganado ovino y diez (10) años para el ganado caprino, para de garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Las parcelas y superficies afectadas son las que se reflejan en la siguiente Tabla 1:

PARCELAS	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	TITULARIDAD REGISTRAL
22	1501	55101A00100022	2.336	B.B.E.M. PROYECTOS, S.L. (CIF B-82508284).
29	1447	55101A00100029	0.813	Adela Segura Martín; D. /D ^a . Rafael, José, Juana, Juan, Antonio, Diego y Dolores Conde Piña; D. / D ^a . África, Josefa, Antonio, Ana María y Francisca Serrano Conde.
33 115 119 233	5031	55101A00100033 55101A00100115 55101A00100119 55101A00100223	1.080 0.610 0.428 3.650	Ejército Estado Español.
35	3689	55101A00100035	0.134	Ayuntamiento de Ceuta
70	3705	55101A00100070	0.113	Ayuntamiento de Ceuta
111	3717	55101A00100111	0.012	Ayuntamiento de Ceuta
161	1502	55101A00100161	2.125	B.B.E.M. PROYECTOS, S.L. CIF B-82508284).
170	5512	55101A00100170	3.207	Ejército Estado Español.
182	3744	55101A00100182	0.022	Ayuntamiento de Ceuta
192	1503	55101A00100192	3.328	B.B.E.M. PROYECTOS, S.L. CIF B-82508284).
258	1448	55101A00100258	5.674	Adela y Francisco Segura Martín; Rafael, Juana, Juan, Antonio, Diego y Dolores Conde Piña; D ^a . Josefa y Ana María Serrano Conde; Antonio, Francisco, Josefa y Ana Serrano Cano; D ^a . Josefa Cano Ríos; Josefa, Antonio y Agustín Cano Serrano; Antonia y Juan Conde Solís; José Antonio García Serrano ;José García Ortíz; Antonio Gálvez borrego; Juan Francisco, Antonio, Bartolomé e Inmaculada Martínez Segura; Antonio, María Nieves, José, Juan Manuel, Mercedes, Rafael, Dolores, Francisco, Luis y Pedro Contreras Segura.
L	5127		4.859	Ministerio de Defensa.
L (parte)	5246			Estado Español –Ramo Ejército-.

Se consideran como límites de la zona acotada los reflejados en Anexo adjunto.

SEGUNDA.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

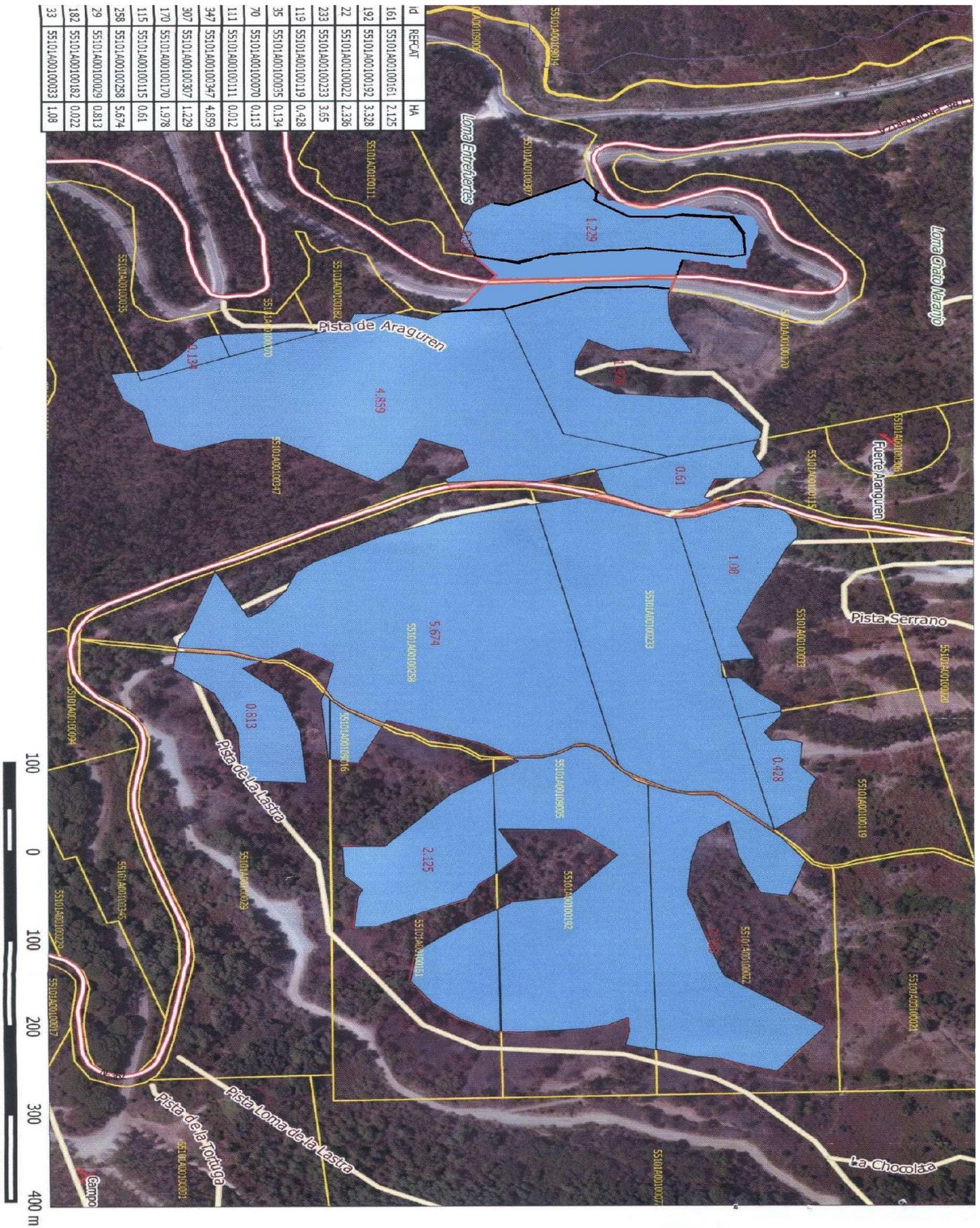
No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

CEUTA,

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

ANEXO



852-. DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, en aplicación del principio del derecho al trabajo e igualdad de oportunidades contemplado en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha establecido unas bases que regulan el uso de la marca de garantía: “Empresa por la igualdad en Ceuta” y que desarrollan la denominación del distintivo empresarial en materia de igualdad, el procedimiento y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan y de las políticas de igualdad aplicadas por ellas, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión y de retirada de la misma en caso de incumplimiento de aquella por parte de las empresas a las que se les conceda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.-Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y los principios en él desarrollados.

Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.
Igualdad y conciliación.
Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.
Distintivo empresarial en materia de igualdad.

2.-Eje 3. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Actuación

3.2.3. Medidas para favorecer la comunicación sobre las políticas de igualdad

3.2.3.1. Desarrollo de Bases Reguladoras del distintivo de igualdad de oportunidades por razón de sexo en las pymes locales

3.- La competencia para aprobar estas Bases, corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud del Decreto de 16 de junio de 2011

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Procede la creación del distintivo “Empresas por la igualdad en Ceuta”.

2.- Procede aprobar las Bases Reguladoras del uso de la marca de garantía “Empresas por la igualdad en Ceuta”.

Procede la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

Ceuta,
LA CONSEJERA DE EDUCACION,
CULTURA Y MUJER

M^a. Dolores Pastilla Gómez

M^a Isabel Deu Del Olmo

**BASES DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA:
“EMPRESA POR LA IGUALDAD EN CEUTA”.**

La experiencia demuestra las dificultades que las mujeres encuentran para alcanzar la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida y, especialmente, en el laboral.

Para avanzar en la consecución de este principio, y en desarrollo de las normas constitucionales y comunitarias, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta disposición legal obliga a las empresas a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres y, en su caso, a elaborar, concertar y aplicar un plan de igualdad.

Con el fin de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, la Ley Orgánica 3/2007 prevé en su artículo 50 la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad, para aquellas empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

Se estima conveniente reglamentar la denominación del distintivo “Empresa por la igualdad de Ceuta”, el procedimiento y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan y de las políticas de igualdad aplicadas por ellas, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión y de retirada del mismo en caso de incumplimiento de aquéllas por parte de las empresas.

BASES. Del reglamento de Uso de la Marca “Empresa por la igualdad en Ceuta”, por la que se regula la concesión y utilización del distintivo.

Base 1.

Las presentes bases tiene por objetivo desarrollar reglamentariamente su denominación, el procedimiento y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las empresas de Ceuta que lo obtengan y de las políticas de igualdad aplicadas por ellas, así como los procedimientos de control sobre el mantenimiento de las condiciones y políticas que justifiquen su concesión, y los procedimientos de retirada del mismo en caso de incumplimiento de aquéllas por parte de las empresas.

Base 2. Denominación del distintivo.

El distintivo empresarial en materia de igualdad que regula las presentes bases se denominará “Empresa por la Igualdad en Ceuta.” Y se representará con el logotipo que se determine mediante resolución de la Consejería competente en el área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Propiedad del distintivo.

El logotipo y el nombre del distintivo empresarial en materia de igualdad al que se refieren estas bases es propiedad exclusiva de la Consejería competente en el Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y quedará registrado como marca conforme a lo establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, sometido a la normativa aplicable en esta materia.

Base 4. Requisitos generales para la solicitud del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta».

Cualquier empresa de capital público o privado, que ejerza su actividad en territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá solicitar a la Consejería competente en el Área de Mujer de dicha Ciudad, la concesión del distintivo empresarial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en la Seguridad Social y, cuando proceda, encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en la materia tributaria y de seguridad social.
- c) No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad o de Políticas de Igualdad.
- e) Contar con un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa, y la responsabilidad social. Este compromiso deberá acreditarse por escrito y haberse hecho público.

Procedimiento para la concesión del distintivo « Empresa por la Igualdad en Ceuta».

Base 5. Convocatoria y solicitudes.

1. Anualmente, la persona titular de la Consejería competente en el Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta convocará el procedimiento para la concesión del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta», que será publicado en el B.O.C.CE. y

establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a estas disposiciones.

2. Quienes cumplan los requisitos exigidos en la base anterior deberán dirigir sus solicitudes al Centro Asesor de la Mujer de Ceuta mediante el impreso normalizado que establezca la correspondiente convocatoria. Así mismo podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 6. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, siempre y cuando alguno de los documentos previstos en los siguientes apartados no obre ya en poder de la Administración:

- a) Texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de Igualdad en la empresa.
 - b) En los casos en que exista obligación legal, convencional o de otra naturaleza de implantar un Plan de Igualdad en la empresa, copia de los documentos en los que se haga constar el acuerdo alcanzado o la voluntad de negociación del mismo.
 - c) Un balance o informe sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa en relación con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa y la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma.
 - d) Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del Plan de Igualdad o las Políticas de Igualdad en la empresa solicitante.
 - e) En los supuestos en los que la empresa haya solicitado u obtenido un distintivo análogo de cualesquiera otras administraciones públicas, aportará también copia de la correspondiente solicitud o de la resolución que acredite la concesión de dicho distintivo.
2. Documentación adicional: Con carácter facultativo, un informe de los representantes del personal en la empresa sobre el Plan de Igualdad o las Políticas de Igualdad en los que se apoya la solicitud. Si la empresa no cuenta con órganos de representación de la plantilla, podrán suscribir el informe sus propios trabajadores y trabajadoras.

Base 7. Comisión evaluadora.

1. 1. En la Consejería que tenga encomendada la competencia del Área de Mujer se constituirá una Comisión Evaluadora para la concesión del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta», integrada por la persona titular de la Consejería del Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Centro Asesor de la Mujer en Ceuta, el técnico del Departamento de Fomento y Empleo y la Jefa de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Ceuta, actuando como Secretaria, la responsable del Departamento de Administración.

2. La Comisión Evaluadora verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la base 10, y la vista de ello elevará la oportuna propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería del Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. La Comisión Evaluadora podrá solicitar de otras administraciones públicas los informes que estime oportunos sobre las empresas que soliciten el distintivo, para el mejor desarrollo de su función evaluadora.

4. La Comisión Evaluadora se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8. Resolución.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión evaluadora, la persona titular de la Consejería del Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta procederá a dictar resolución motivada sobre las solicitudes de concesión del distintivo empresarial «Empresa por la Igualdad en Ceuta». Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial de la Ciudad Ceuta».

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se fije anualmente en cada convocatoria. Transcurrido este plazo, si no recayera resolución expresa, se entenderá estimada la petición.

Base 9. Entrega del distintivo.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o cualquiera otra que ostente la competencia en materia de mujer, procederá a la entrega del certificado y de la placa acreditativos del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta» en acto público convocado al efecto y al que se dotará de la solemnidad y difusión adecuada.

Base 10. Criterios de valoración.

La Comisión constituida al efecto de acuerdo con lo previsto en la Base 7 realizará la evaluación de las solicitudes atendiendo especialmente a la implantación y resultados de las medidas contenidas en los Planes de Igualdad o en las Políticas de Igualdad, su carácter integral, la aplicación de medidas de acción positiva y el establecimiento de procedimientos y criterios de evaluación periódica del Plan de Igualdad o de las políticas de igualdad de la empresa.

La evaluación atenderá igualmente a la dimensión de las empresas y, específicamente, a las especiales características de las pequeñas y medianas.

En la evaluación se atenderá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

1. Aspectos generales relativos al Plan de Igualdad o las políticas de igualdad
 - a) La claridad y rigor en el diseño de las medidas que integren el Plan de Igualdad, o las políticas de igualdad en la definición de los objetivos que persiguen y de los medios para su implantación y desarrollo.
 - b) La adecuación del Plan o de las políticas de igualdad al objetivo de hacer frente a las discriminaciones por razón de género en el conjunto de la empresa de forma integral.
 - c) La proporcionalidad y razonabilidad de las medidas que integren el Plan de Igualdad o las políticas de igualdad, atendiendo al equilibrio entre los objetivos, los medios y los plazos establecidos.

- d) La posible coordinación con las actuaciones similares desarrolladas por otras empresas, especialmente, en el mismo sector o sectores de actividad.
- e) La implicación tanto de los representantes del personal como del conjunto de la plantilla en el compromiso empresarial en materia de igualdad.
- f) La participación de los representantes del personal, si la hubiere, y de la plantilla en su conjunto, tanto en el diagnóstico, como en el diseño de las medidas que integren el Plan de Igualdad o las Políticas de Igualdad, y su control y evaluación.
- g) La participación en el diagnóstico, diseño, implantación y evaluación del Plan de Igualdad o de las Políticas de Igualdad de personas con cualificación especializada en igualdad y no discriminación por razón de género en las relaciones laborales.
- h) La constitución de comités o comisiones específicas para velar por el desarrollo del Plan de Igualdad o las políticas de igualdad.
- i) El compromiso de la alta dirección de la empresa con la consecución de la igualdad real y efectiva.
- j) El diseño, implantación y evaluación de medidas de acción positiva contra las discriminaciones.
- k) La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres.
2. Aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo.
- a) La desagregación por sexo de los datos relativos al conjunto del personal que integra la empresa, por edad, tipo de vinculación con la empresa, niveles, grupos, categorías o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.
- b) La desagregación por sexo de los datos relativos a la retribución del personal que integra la empresa, por edad, tipo de vinculación con la empresa, niveles, grupos, categorías o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.
- c) La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación, que no den lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta.
- d) La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional y de retribución que permitan eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta.
- e) El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al teletrabajo o a la movilidad geográfica.
- f) La puesta en marcha de una oferta formativa que permita corregir las carencias de cualificación de las mujeres así como facilitar su acceso a puestos de trabajo en que se encuentran sub-representadas, especialmente aquellos de mayor responsabilidad, diversificación, creatividad y remuneración.
- g) La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo: códigos de conducta, protocolos de actuación para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular en materia de acoso y sensibilización y formación de los trabajadores y trabajadoras y sus representantes.
- h) El establecimiento de políticas de prevención de riesgos laborales avanzadas e innovadoras, en especial en lo relativo a la maternidad, paternidad y lactancia.
- i) La presencia de mujeres en los diferentes ámbitos de toma de decisiones en la empresa.
- j) La presencia de mujeres, entre otros, en puestos de trabajo de alto contenido tecnológico, técnico y científico.
- k) La implantación de medidas de revisión de los diferentes ámbitos de las relaciones laborales orientadas al logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, tales como el absentismo laboral y su posible penalización, los procedimientos de solución de conflictos, políticas de formación, políticas de prevención de riesgos profesionales, compromisos relativos a la calidad del empleo, mantenimiento y reestructuración de la plantilla, mejoras y beneficios sociales, entre otros.
- l) La efectiva difusión y garantía de los derechos y facultades relativos al Plan de igualdad o a las Políticas de Igualdad y, en especial, a los mecanismos de tutela contra la discriminación.
3. Aspectos relativos al modelo organizativo y a la responsabilidad social de las empresas.
- a) La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación, tanto para el conjunto de la empresa como para ciertos grupos o perfiles profesionales.
- b) La existencia de agentes, responsables o unidades de Igualdad, en los ámbitos de organización y dirección, o en otros ámbitos de las relaciones laborales.
- c) La incorporación de medidas de gestión de la diversidad.
- d) El diseño y las líneas de producción que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.
- e) La política de imagen de la empresa, el uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.
- f) La implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la empresa o en su entorno social.
- g) La integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceros (proveedores, clientes, usuarios, contratistas y subcontratistas, integrantes de un grupo de empresas, entre otros).
- h) Cualesquiera otros aspectos que contribuyan especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta»

Base 11. *Facultades.*

1. Sin perjuicio de otros que pudieran establecerse, la obtención del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta» conllevará las siguientes facultades:

a) La entrega a la empresa en acto público por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o cualquier otra que ostente la competencia en materia de Mujer, de un certificado y una placa acreditativos de la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.

b) El uso del distintivo en el tráfico comercial de la empresa y con fines publicitarios, en los términos y con las condiciones establecidas en la base 12, de las presentes bases.

c) La Ciudad Autónoma de Ceuta y sus organismos autónomos puede determinar en los ámbitos de sus competencias que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos, se puede valorar, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo tanto el contemplado en estas bases como el distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La consideración del distintivo en la adjudicación de los contratos en los términos y condiciones establecidos en el art. 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007.

A estos efectos cuando los órganos de contratación dispongan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia para aquellas empresas que establezcan medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda acreditarse por cualquiera otros medios que el órgano de contratación determine.

La empresa que hubiera hecho uso de esta preferencia, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación.

e) La consideración del distintivo, otorgado por estas bases, en la adjudicación de los contratos en los términos y condiciones establecidos por el órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, podrá considerarlo como condición especial con el fin y con el fin promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral de Ceuta en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y con la preferencia en la adjudicación de los contratos y de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

A estos efectos, cuando el órgano de contratación disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia para aquellas empresas que establezcan medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial, tanto nacional como las reguladas por estas bases, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda acreditarse por cualesquiera otros medios que el órgano de contratación determine.

La empresa que hubiera hecho uso de esta preferencia como de aquellas mencionadas en la obtención de subvención del apartado d de la base 11, estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo fijado en la adjudicación.

e) La publicidad y difusión institucional por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o de cualquier otra que ostente la competencia de las empresas que hayan obtenido el distintivo en materia de igualdad y de las políticas de igualdad aplicadas en las mismas.

Base 12. *Obligaciones generales para las empresas distinguidas en materia de igualdad.*

1. Las empresas que obtengan el distintivo empresarial en materia de igualdad deberán promover activamente la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especialmente en el cumplimiento y mejora de las medidas que integran el Plan de Igualdad, o las Políticas de Igualdad, que justifiquen la concesión de su distintivo.

2. El uso del distintivo empresarial está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.

b) El distintivo deberá ir asociado, en todo caso, al nombre de la empresa distinguida con indicación del año de la concesión.

c) El uso del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta» deberá ajustarse a los límites temporales de vigencia inicial, prórroga o prórrogas de su concesión. Igualmente, el uso de dicho distintivo deberá ajustarse a los efectos temporales previstos en las bases 15 a 19 de estas bases, relativos a la suspensión, revocación de la concesión, o renuncia a la misma.

La empresa a la que se le haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento en que el período de validez del distintivo expire, desde que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o cualquier otra que ostente la competencia en materia de Mujer, le comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del distintivo, o desde que la propia empresa solicite una suspensión voluntaria temporal o la renuncia al mismo.

d) En todo caso, el uso del distintivo empresarial «Empresa por la Igualdad en Ceuta» estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.

Base 13. *Informe anual.*

La empresa distinguida en materia de igualdad **por estas bases** deberá remitir al Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe anual donde se reflejen las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los Planes de Igualdad o de las Políticas de Igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.

El plazo ordinario para dar cumplimiento a la remisión del informe anual será de 30 días naturales inmediatamente posteriores a la fecha de terminación de cada anualidad de vigencia del distintivo, entendiéndose que la primera anualidad comienza en la fecha de su concesión.

El informe correspondiente a la tercera anualidad deberá contemplar tanto las actuaciones y resultados previstos y producidos durante la misma, como el conjunto de los que integren el Plan de Igualdad o las políticas de igualdad y de los que se han derivado de su implantación a lo largo de los tres años de vigencia del distintivo.

A los efectos de remisión del informe anual, resultará de aplicación lo previsto en la base 6.2.

Base 14. *Procedimiento de control.*

1. Corresponde al Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos de los Planes de Igualdad o las políticas de igualdad que hayan justificado la concesión del distintivo.

2. Para realizar el seguimiento y control señalado en el apartado anterior, El Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta evaluará los informes anuales que le remitirán las empresas distinguidas en materia de igualdad y podrá requerir a éstas la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración de los Planes de Igualdad y Políticas de Igualdad, su efectiva implantación y sus resultados, a través del Departamento de Fomento y Empleo.

Vigencia, suspensión y finalización de la concesión del distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta».

Base 15. *Vigencia.*

La concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad tendrá una vigencia inicial de tres años.

Base 16. *Prórroga.*

Antes de expirar el periodo de vigencia, la empresa distinguida **por estas bases** podrá solicitar la prórroga de la concesión del distintivo.

A tal efecto, la empresa distinguida en materia de igualdad **por estas bases** deberá remitir al Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta la correspondiente solicitud de prórroga, acompañada de un informe trienal en el que se reflejen las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los Planes de Igualdad o de las Políticas de Igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad, así como, en su caso, la documentación adicional prevista en la base 6.2.

Cada prórroga tendrá una duración de tres años y estará sujeta al mismo procedimiento y a los mismos requisitos y obligaciones establecidos para la concesión inicial.

Base 17. *Suspensión.*

1. La persona titular de la Consejería del Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de oficio o a instancia de parte, previa audiencia de la empresa distinguida, podrá suspender la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad, mediante resolución motivada, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta», en los siguientes supuestos:

a) En caso de que la empresa distinguida no cumpla con la obligación de remisión del informe anual en la forma o en los plazos ordinarios previstos en las presentes bases.

b) En caso de alteración de las condiciones que dieron lugar a la concesión del distintivo cuando supongan empeoramientos no sustanciales de los parámetros de igualdad que justificaron la concesión del distintivo.

c) En los supuestos de incumplimiento leve de las obligaciones previstas en la base 12 de la presente regulación.

d) Cuando se inicie un procedimiento de revocación, como medida cautelar, hasta que recaiga la resolución que determine la revocación de dicha concesión.

2. En los supuestos de incumplimiento previstos en la letra a) de la base anterior, la suspensión se mantendrá hasta que se cumpla con la obligación de remisión del informe anual en el plazo extraordinario que pudiera establecerse por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o cualquier otra que ostente la competencia en materia de Mujer, o hasta que en el informe anual correspondiente se certifique la subsanación de las circunstancias que justificaron la suspensión.

3. La suspensión de la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad conllevará la de las facultades derivadas de aquella, en los términos previstos en la base 11. Para las facultades y obligaciones derivadas de los supuestos previstos en los apartados c) y d) de la base 11.1 del presente reglamento, se estará a las especificaciones correspondientes en cada convocatoria de ayuda, subvención o adjudicación de contrato.

Base 18. *Revocación.*

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en los diferentes supuestos, la persona titular de la Consejería del Área de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de oficio o a instancia de parte, previa audiencia de la empresa distinguida, podrá revocar la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad, mediante resolución motivada, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta», en los siguientes supuestos:

a) En caso de incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de remisión del informe anual al Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la forma o en los plazos extraordinarios establecidos al efecto.

b) En caso de alteración de las condiciones que dieron lugar a la concesión del distintivo que supongan el empeoramiento sustancial de los parámetros de igualdad que justificaron dicha concesión.

c) Cuando se produjera la pérdida de alguno de los requisitos necesarios para solicitar la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.

d) En caso de que en la empresa se produjeran o apreciaran condiciones o circunstancias incompatibles con los criterios de valoración señalados, o contrarias a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

e) En los supuestos de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas de la concesión del distintivo. Específicamente, cuando la empresa incurra en publicidad ilícita.

2. La revocación de la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad conllevará, en todo caso, pérdida de las facultades derivadas de aquella. Para las facultades y obligaciones derivadas de los supuestos previstos en los apartados c) y d)

de la base 11.1 del presente bases, se estará a las especificaciones correspondientes en cada convocatoria de ayuda, subvención o adjudicación de contrato.

3. Aquella empresa a la que se haya revocado el distintivo quedará excluida durante tres años de la posibilidad de solicitarlo. En el caso de una segunda revocación, la empresa quedará excluida durante 10 años en los procedimientos de concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.

Base 19. *Suspensión y renuncia voluntarias.*

La empresa distinguida en materia de igualdad podrá solicitar al Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta la suspensión de la concesión de su distintivo o renunciar a él.

La suspensión conllevará la suspensión de las facultades derivadas de la concesión en los términos previstos en la base 17 del presente reglamento.

La renuncia a la concesión del distintivo conllevará la pérdida de las facultades derivadas de aquélla en los términos previstos en la base anterior.

Registro de concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones del distintivo empresarial en materia de igualdad

Base 20. *Registro de las empresas con distintivo «Empresa por la Igualdad en Ceuta».*

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, o cualquier otra que ostente la competencia en materia de Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, mantendrá un Registro Público de las concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones de este distintivo empresarial.

856- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

Por Decreto de la Presidencia, de 6 de abril de 2015, se resolvió comunicar a la Junta Electoral de Zona varios emplazamientos relacionados para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Recibido informe del Jefe Accidental del Parque Móvil con fecha 28 de abril de 2015, en el que comunica la necesidad de modificar dos de los emplazamientos indicados en el referido Decreto, por las razones que en citado informe se recogen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia nº 2.921, de 6 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO: Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

Nº 4- Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).

Nº 11 Cruce del Morro (frente a UNED).

Debe decir:

Nº 4- Marina Española (frente a los Baños Árabes).

Nº 11 Cruce del Morro (en la misma acera de la UNED).

Segundo.- Comunicar el presente Decreto a la Junta Electoral de Zona y dar publicidad al mismo en el BOCCE.

DOY FE,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

Fdo: María Dolores Pastilla Gómez.

Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

840- **DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:26629/2015

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZIAD SAHRI BEN ALI	204826540

Expediente:26637/2015

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SAID LAKDAR MOHAMED	45.120.378-J
2.-HASSAN IBHOUDEN BENALI	45.120.480-T
3.-REFKAT EL MERABET MOHAND	45.379.182-K

Expediente: 32.148/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.- M. TERESA LÓPEZ GARCÍA	23.063.475-H
2.-M'HAMED EL BALLAJ	X-9612109-H
3.-HAYAT BALLAJI	Y-0078848-H
4.-JUSEP MOHAMED BEN SEBIH AUHAR	43.139.070-V
5.-ADNAN EL MECHKOURI YAHYA	77.186.640-C
6.-SORAYA CHELBAT AMKECHED	77.341.020-R
7.-ÁLVARO SALMERÓN PAPAY	09.739.537-A
8.-MUSTAFA MOHAMED AMAR	X-3969894-W
9.-YASSIN DAJNI	Y-0283855-A
10.-FRANCISCO GARCÍA GALO	25.077.564-C
11.-DIEGO GARCÍA GALO	33.370.896-N
12.-FRANCISCO BERLANGA TRUJILLO	74.866.999-K
13.-JOSÉ TEJADA PINO	25.666.341-C
14.-JOSÉ ORTEGA GONZÁLEZ	31.684.167-B
15.-FERNANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	27.393.983-V
16.-JUAN CARLOS TEJADA PINO	25.694.441-Z
17.-MANUEL COLLANTES DUQUE DE ESTRADA	31.625.260-F
18.-JUAN ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ	31.681.062-B
19.-PEDRO CARVAJAL MARTIN	74.862.588-A
20.-ANTONIO FERNÁNDEZ SEVILLANO	31.634.731-W
21.-JOSÉ TRUJILLO GÓMEZ	33.372.844-M
22.-MIGUEL BAZÁN GÁLVEZ	33.389.047-Q
23.-AHMED BOUGHDADI	X-7693828-Z
24.-NAIMA EL AMIRI	X-7694226-J
25.-SAIDA GHAILAN	X-7545866-A
26.-MUSTAPHA YAALA	X-1991971-X
27.-ABDELAH HAMMAN EL FASSI ALAMI	77.203.918-W
28.-M.NIEVES ANILLO DE LOS SANTOS	75.885.680-D
29.-OMAR CORTES SANTOS	45.108.539-L
30.-MOHAMED AMINE BELAFKIH	Y-3514400-Z
31.-AMAL MUSTAFA MOHAMED	45.106.869-M
32.-PATRICIA LUX	X-9862427-G
33.-YOUSSEF OUAYAH	X-1987074-N
34.-MOHAMED RAHMOUNI ALAMI	X-5677792-N

Ceuta 30 de abril de 2015
 LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
 GOBERNACIÓN Y EMPLEO
 Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:26.637/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.T.E.H.	Juan Carlos I nº 33 Puerta 3	Shara Tuhami El Hadem	01.647.116-V
F.Z.H.O.	Juan Carlos I nº 33 Puerta 3	Laila Ouaali	Y-1923697-Z
R.I.E.M.	Juan Carlos I nº 40 Puerta 12	Refkat El Merabet Mohand	45-379.182-K
R.I.E.M.	Juan Carlos I nº 40 Puerta 12	Refkat El Merabet Mohand	45-379.182-K

Expediente n:32.148/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.E.M.C.	C/ Jaudenes nº 13 2º Izda	Soraya Chelbat Amkeched	77.341.020-R
I.E.M.C.	C/ Jaudenes El Mechkouri Chelbat	Soraya Chelbat Amkeched	77.341.020-R
H.A.A.	C/ Agrupación Este nº 220 -B	M. Nieves Anillo de los Santos	75.885.680-D
Y.H.E.K.G.	C/ Agrupación Este nº45	Saida Ghailan	X-7545866-A
N.H.E.K.	C/ Agrupación Este nº45	Saida Ghailan	X-7545866-A
Y.H.A.	C/ Agrupación Este nº 220 -B	M. Nieves Anillo de los Santos	75.885.680-D
Y.E.Y.S.	C/ Agrupación Fuerte nº 45 Planta 2	Hassan El Yassini Ben Said	45.990.872-A
T.D.C.G.C.	Poligono Avenida de África nº 2 Portal 2 4ºB	M.Celeste González Cortés	45.106.996-V
A.D.R.M.	Antigua Estación Ferrocarril Bloque 3 Portal 13 Bajo B	Fatima Sohara del Rio Mohamed	45.087.618-M
A.A.A.L.	C/ Francisco Ruiz Sánchez Portal 11 Bajo-B	Nadia Benali	X-3230986-S
L.B.	C/ Francisco Ruiz Sánchez Portal 11 Bajo-B	Nadia Benali	X-3230986-S

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

842.- Pongo en su conocimiento que con fecha 21-04-2015 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Noelia Abad Rodríguez con DNI 45.119.376-T titular del puesto nº 52-53 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 16-04-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por Dª Noelia Abad Rodríguez con DNI 45.119.376-T titular del puesto nº 52-53 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

PDF (BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores pastilla Gómez

843- Pongo en su conocimiento que con fecha 10-04-2015 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Abdelah Mohamed Chergui con DNI 45.095.628-B titular del puesto nº11 del Mercado San José presenta renuncia vía comparecencia en fecha 30-03-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Abdelah Mohamed Chergui con DNI 45.095.628-B titular del puesto nº11 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 24 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

844- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 8 de abril de 2015, ha recaído Resolución administrativa en los expedientes nº 6943/12 (29/12), 6944/12 (30/12) y 6945(31/12), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Eliseo Peña Espinosa mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 27 de abril de 2015

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

845- El Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha quince de abril de dos mil quince (15/04/5015) ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D. Hamza Dukkali Dukkali con documento nacional de identidad 45118308J por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 24/01/2015 a las 03:00 horas en Barriada Juan Carlos I, frente al número 44.

SEGUNDO.- Por resolución de esta Consejería (06/02/2015; nº 956) se incoa expediente sancionador, concediéndose un plazo de alegaciones que, concluido, no consta que el interesado haya comparecido.

En la citada resolución se advertía que en caso de no formular alegaciones en el plazo de alegaciones, la iniciación se consideraría propuesta de resolución, y se le indicaba que la sanción a imponer ascendía a 75,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

SEGUNDA.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18/07/2011, establece en su artículo 7.1., la prohibición de “el uso inadecuado del espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía”.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

Se considera al Sr. Dukkali Dukkali responsable de una infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8º” sancionándose con multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

La sanción a imponer asciende a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

TERCERA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 04/12/2014 se atribuye al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se sanciona a D. Hamza Dukkali Dukkali con documento nacional de identidad 45118308J con multa de 75,00 € por la comisión de una infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

SEGUNDA.-.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. HAMZA DUKKALI DUKKALI, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior Resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 28 de abril de 2015

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO

(Decreto del Presidencia 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

847.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª MANUEL GONZALEZ BOLORINO, con D.N.I. nº 45.052.693-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 16-03-15, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 25-09-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 330.396 por infracción de tráfico contra D/Dª. MOHAMMED ETTOUILEB con N.D.E. X9689178Z. El hecho denunciado “NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA.” se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 11-12-14, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. MANUEL GONZALEZ BOLORINO con 45.052.693-V al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese

una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D/Dª. MANUEL GONZALEZ BOLORINO, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL.
(B.O.C.CE. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick

851- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PROCESA

“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 5 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA- y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 17 de marzo de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de la Sociedad de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull y dos técnicos de la misma Sociedad, D^a Gema Borrego Muñoz y D. Guillermo Martínez Arcas, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el primer plazo de solicitud, establecido en la primera convocatoria, esto es, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015 hasta el 27 de febrero de 2015, cuyo crédito disponible es de 36.000,00 euros, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 "POEJ", a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Evaluación, este órgano instructor dictó la propuesta de resolución provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5461, el 17 de abril de 2015, y concediéndoles a las mismas un plazo de diez días hábiles para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimasen oportunas.

Finalizado dicho plazo, sin que se haya producido presentación de alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor emite la presente Propuesta de Resolución Definitiva, según el procedimiento establecido en el documento regulador de la operación.

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la actuación, la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas para participar, como destinatarias finales de la actuación, en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO II**.

TERCERO.- Denegar, de conformidad con las Bases Regulatoras de la actuación las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la indicada actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO III** indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

CUARTO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, apartado 4 del documento regulador, la concesión de una beca formativa, durante el período de duración de la acción formativa a las personas solicitantes seleccionadas para participar en la acción formativa en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, como destinatarias finales de la actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**, por un importe máximo de 400 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la actuación -en concreto en sus bases 5.4 y 13- publicadas en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015.

Se ha utilizado la opción de costes simplificados para determinar el importe en concepto de beca formativa.

QUINTO.- La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

SEXTO.- Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación en virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador.

SÉPTIMO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

OCTAVO.- Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles para la presentación del documento de aceptación, según modelo que figura en el Anexo III de las bases reguladoras. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La presentación del documento de aceptación es requisito indispensable para alcanzar la condición de destinatario final de la actuación, esto es, para poder participar en la acción formativa así como para el cobro de la beca asociada.

En Ceuta, a 4 de mayo de 2015.

Carmen González Navarro

La instructora

ANEXO I
SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS (37)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1911/2015I	ADRIAN	MEDINILLA DE LA CRUZ	45116861S
2811/2015I	ALBERTO JESÚS	MUR ROS	45118856D
0711/2015I	AMINA	SEDIRI ORTEGA	45112004B
3711/2015I	ANAS	SELAM ELLAGHDAS	45106482D
3911/2015I	BOCHRA	ECH CHARI AHMED	45111252H
1811/2015I	CAUTHAR	EL GRINI AL-LAL	45104543W
4111/2015I	CRISTINA MARÍA	PLEGUEZUELOS CORTES	45117838A
3111/2015I	FAHAT	AHMED ABOUZERA	45109474B
1211/2015I	HANAS	ABDESELAM KERROUDI	45102583C
2511/2015I	JADIYA	AHMED MOHAMED	45104823Y
2111/2015I	LATIFA	HAMED ABDESELAM	45102768K
1711/2015I	LIDIA	SANTOS ORTEGA	01648159W
3011/2015I	MAHER	MOHAMED HAMED	45103403N
1311/2015I	MARIA	JURADO RAMIREZ	45113390V
4311/2015I	MARIAM	MRHASSI	X2363253A
2011/2015I	MIGUEL ANGEL	GONZÁLEZ CANTO	45111909P
1111/2015I	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ QUIRÓS	45115132B
1011/2015I	MOHAMED	ABDESELAM MOJTAR	45104209J
0811/2015I	MUAD	CHELLAF LHAMANI ABDEL-LAH	45108562L
3311/2015I	NARLLIS	ABDESELAM AHMED	45102171E
0211/2015I	NAUAL	MOHAMED AHMED	01647698R
3211/2015I	NAVIL	AHMED AMAR	01648414G
2711/2015I	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45107475J
0411/2015I	OUMAYMA	AHMED YE-LUL	45105679B
2911/2015I	PABLO	MUR ROS	45117193W
0111/2015I	RUBEN	PALENZUELA SÁNCHEZ	45107903G
1411/2015I	SAMIA	MOHAMED ABDELKADER	45096217W
1511/2015I	SAMIA	MUSTAFA MOHAMED	01647394L
2411/2015I	SARA	HAIDOR MIMON	45096277Q
0311/2015I	SERGIO	MARQUEZ ESCUTIA	39425625Z
0611/2015I	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	45097650D
4211/2015I	TAMARA	HERNANDEZ VISO	45119873Z
2611/2015I	YAMAL	OMAR AHMED	45109306G
2211/2015I	YASMINA	EL AISSAOUI SADIK	45150361G
3411/2015I	YIAN	HOSSAIN AGOUBI	45105441A
0911/2015I	YUNES	LAHSE ABEL-LAH	45109239Y
3511/2015I	ZUHAIR	MOHAMED MOHAMED	45097788D

ANEXO II
SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DESISTIDAS (1)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
2311/2015I	CHAIMAA	LAGHMICH DUAS	46398499R

ANEXO III
SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DENEGADAS (4)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
1611/2015I	CHAHINA	MOHAMED AMAR	45097648F	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
0511/2015I	HAKIM	AHMED MECKI	01648995X	No inscripto en el Sistema Na-
4611/2015I	HAMZA	MOHAMED DEBDI HEYVI	45108513Q	No inscripto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
4711/2015I	MOHAMED	ALI AHMED	43399909P	No inscripto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

860.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “ OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS”

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.428 de 23 de diciembre de 2014, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la Convocatoria única del 2014 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE numero 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de julio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de diciembre del 2014 hasta el 31 de enero de 2015, cuyo crédito presupuestario disponible es de **1.100.000,00 euros**, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 8 de abril de 2015 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.460 de 14 de abril de 2015.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones:

Nº Exp.	Solicitante
1133	ECOCEUTA SL
1055	VIAJES MOGARBI S.L.
1049	CRIMAR PERFUMERIA S.L.
1060	JOSE ANTONIO GARCÍA IBAÑEZ
1052	FREEDENT CLINICAS DENTALES S.L.
1151	LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA
1050	ANGEL CELDRAN GONZALEZ

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico esta de acuerdo en estimar las alegaciones presentadas por la entidad Luis Enrique Sentis Zuara y parcialmente las presentadas por Ángel Celdran González, quedando desestimadas las restantes.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Empleo Max. 4 pios	Tamaño de la empresa max. 2 pios	Tipo de Proyecto Max. 2 pios	Medidas Medioambientales Max.1 pios	Proyectos innovadores 1 pto	Total puntuación
1047	ALMAR CEUTA CARS SL	1,25	2	1	0,5	0	4,75
1048	SUSANA PEREZ SANZ	0,25	2	1	0,5	0	3,75
1050	ANGEL CELDRAN SLU	1,5	2	1	0,5	0	5
1052	FREEDENT CLINICAS DENTALES SL	4	2	2	0,5	0	8,5
1056	JINETE Y CABALLO SL	0,5	2	2	0,5	1	6
1058	NURIA BENITEZ PONCE	0,5	2	1	0	0	3,5
1059	SYMBOL ASESORAMIENTO SL	4	1	1	0,5	0	6,5
1061	MARIA JESUS RODRIGUEZ CANS	2,25	2	1	0	0	5,25
1062	ANTONIO GUERRA GALLARDO	1	2	2	0,5	0	5,5
1064	JOSE ENRIQUE ROVIRALTA ARANGO	0	2	1	0,5	1	4,5
1066	FRANCISCO LAGARES VELASCO	3,25	2	1	0,5	0	6,75
1071	RAFAEL ALVAREZ HOLGADO	0,5	2	2	0	0	4,5
1073	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI SL	4	1	2	0,5	0	7,5
1075	REBECA ROMERO ROEL	1	2	2	0	0	5
1076	HAMBURGUESERIA LA VACA PACA SL	0	2	2	0,5	0	4,5
1077	EMILIO FARIÑA MORA	0,5	2	1	0,5	0	4
1078	DUCABOR SL	2	2	2	0,5	0	6,5
1079	KARIM MOHAMED AMAR	3,5	2	1	0	0	6,5
1081	MUSTAFA AHMED HADDU	0	2	2	0	0	4
1083	VIAJES PPOTE SL	0	2	1	0	0	3
1084	JOAQUIN SOTO MARTIN	0	2	1	0	0	3
1085	MIGUEL ANGEL BARCELO LEBRON	0,5	2	1	0	0	3,5
1086	JOSUCA CEUTA SL	0,9	2	1	1	0	4,9
1087	SIAGHINE INVESTMENT ADVISORS	2,5	2	2	0,5	0	7
1088	JUCAROS CB	2	2	2	0,5	0	6,5
1089	INMACULADA LARA TRIGO Y MARIA LARA TRIGO	2	2	2	0	1	7
1090	ROCIO ROMAN BARRIENTOS	0	2	2	0	0	4
1091	EL BUEN CAFÉ DE CEUTA SC	3,5	2	2	0,5	0	8
1092	INFOCON CEUTA SL	1	2	2	0,5	0	5,5
1093	MARIA ROSA TEODORO GARCIA	0,5	2	1	0	0	3,5
1095	DONMAR GLOBAL COMPANY SL	0,5	2	1	0	0	3,5
1096	JUAN BLANQUE RODRIGUEZ	0	2	1	0	0	3
1097	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	1,5	2	1	0	0	4,5
1098	MOHAMED EROUAIS KABAID	0	2	1	0	0	3
1099	TERESA FERRAGUT PEREZ	1	2	2	0	0	5
1100	DISALAL 2014 SLU	1,5	2	2	0	0	5,5
1103	AIRES DE AFRICA SC	2	2	2	0,5	1	7,5
1104	JOSE ANTONIO DE LAS HERAS MARTOS	0,5	2	1	0	0	3,5
1105	KIDS SMARTPEN SL	0	2	2	0	1	5
1106	EMPIEM SPORT SL	2	2	2	0	0	6
1107	DOLORES GARCIA CASTRO	0	2	2	0	0	4
1108	DEPORTES MENDOZA SL	1	2	1	0	0	4
1109	ANA GOMEZ LOZANO	0,5	2	1	0	0	3,5
1110	ZHENG CEUTA SL	0,5	2	2	0	0	4,5
1114	PEREZ Y PARRES HOSTELERIA SC	2	2	2	0	0	6

1115	INTERGESTIN CEUTA SL	2	2	1	0	0	5
1117	PESCA EN CEUTA	0,5	2	1	0	0	3,5
1122	VALERO SPORT AND BIKES SLU	3	2	1	0	0	6
1123	ELECTRECIDAD CA-PA SL	4	1	1	1	0	7
1125	PESERPA CEUTA SL	1,5	2	1	0,5	0	5
1126	SERPA INVERSIONES SA	4	1	1	0,5	0	6,5
1128	MARIA BELEN GOMEZ PANEQUE	1	2	2	0,5	1	6,5
1129	JOAQUIN SANCHEZ BLANCO	1,75	2	1	0,5	0	5,25
1130	SANTO MARTINGROUP SL	0,5	2	1	0	0	3,5
1131	ESTUDIO DESING CEUTA SL	0,5	2	1	0,5	0	4
1132	MARIA MALDONADO LEON	1	2	2	0	0	5
1137	PARTIDA GRUPAGE SL	4	1	1	0,5	0	6,5
1138	MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHAMAN	1,5	2	1	0,5	0	5
1139	LUCILENE MACHADO	1,75	2	1	0,5		5,25
1141	MARIA PILAR MANCERA MUÑOZ	0,5	2	1	0,5	0	4
1147	JORGE GIL PACHECO	0,5	2	1	0	0	3,5
1148	TWO WOMAN CB	1	2	1	0	0	4
1150	ART FACTORY ART & LANGUAGE SCHOOL CB	1	2	2	0	0	5
1151	LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA	4	2	1	0	0	7
1152	SERVICIOS OCIO DIAZ POLANCO SERODIPO SL	4	2	2	0,5	1	9,5

SEGUNDO.- Aprobar de forma provisional las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TO-TAL	Inversion Subv.	% SUBV.	SUBV. CON-CEDIDA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN	PTOS
1152	SERVICIOS OCIO DIAZ POLANCO SERODIPO SL	B51033298	115.000,00	115.000,00	20,00 %	23.000,00	6/0	9,5
1052	FREEDENT CLINICAS DENTALES SL	B51030971	165.954,00	165.954,00	20,00 %	30.000,00	4/0	8,5
1091	EL BUEN CAFÉ DE CEUTA SC	J51032068	51.666,78	49.704,78	20,00 %	9.940,96	4/0	8
1073	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI SL	B51028512	215.451,37	215.451,37	20,00 %	30.000,00	4/0	7,5
1103	AIRES DE AFRICA SC	E51031516	23.724,21	14.584,06	20,00 %	2.916,81	2/0	7,5
1087	SIAGHINE INVESTMENT ADVISORS	B51031276	6.111,00	6.111,00	20,00 %	1.222,20	2/1	7
1089	INMACULADA LARA TRIGO Y MARIA LARA TRIGO	45108053-Q 45108052-S	81.923,00	81.923,00	20,00 %	16.384,60	2/0	7
1151	LUIS ENRIQUE SENTIS ZUARA	45069158-Z	45.052,79	45.052,79	20,00 %	9.010,56	4/0	7
1123	ELECTRICIDAD CA-PA SL	B11951662	31.432,07	31.432,07	20,00 %	6.286,41	0/8	7
1066	FRANCISCO LAGARES VELASCO	45054636-M	10.004,00	10.004,00	20,00 %	2.000,80	0/7	6,75
1059	SYMBOL ASESORAMIENTO SL	B51010536	245.000,00	245.000,00	20,00 %	30.000,00	1/11	6,5
1078	DUCABOR SL	B51032993	64.704,45	64.704,45	20,00 %	12.940,89	2/0	6,5
1088	JUCAROS CB	E51031433	123.143,00	123.143,00	20,00 %	24.628,60	2/0	6,5
1126	SERPA INVERSIONES SA	A11954807	16.456,74	16.456,74	20,00 %	3.291,35	0/8	6,5
1128	MARIA BELEN GOMEZ PANEQUE	45100493-T	32.650,32	28.044,47	20,00 %	5.608,89	1/0	6,5
1137	PARTIDA GRUPAGE SL	B11078201	89.000,00	89.000,00	20,00 %	17.800,00	0/4	6,5
1079	KARIM MOHAMED AMAR	45081457-P	39.277,00	39.277,45	20,00 %	7.855,49	3/0	6,5
1056	JINETE Y CABALLO SL	B51031508	19.326,15	19.326,15	20,00 %	3.865,23	0/1	6
1106	EMPIEM SPORT SL	B51031581	102.491,93	102.491,93	20,00 %	20.498,39	2/0	6

1114	PEREZ Y PARRES HOSTELERIA SC	J51031631	47.049,03	46.965,28	20,00%	9.393,06	2/0	6
1122	VALERO SPORT AND BIKES SLU	B51026847	103.190,00	103.190,00	20,00%	20.638,00	2/2	6
1062	ANTONIO GUERRA GALLARDO	45111762-E	59.994,29	59.994,29	20,00%	11.998,86	0	5,5
1092	INFOCON CEUTA SL	B51032373	41.286,38	41.286,38	20,00%	8.257,28	2/0	5,5
1100	DISALAL 2014 SLU	B51031706	70.300,00	15.000,00	20,00%	3.000,00	2/0	5,5
1061	MARIA JESUS RODRIGUEZ CANS	45067248-J	216.650,62	195.200,62	20,00%	30.000,00	1/3	5,25
1129	JOAQUIN SANCHEZ BLANCO	45074954-Z	30.796,79	30.796,79	20,00%	6.159,36	1/3	5,25
1139	LUCILENE MACHADO	X4969627-V	38.135,05	38.135,05	20,00%	7.627,01	1/3	5,25
1050	ANGEL CELDRAN SLU	B51000438	150.000,00	150.000,00	20,00%	30.000,00	1/1	5
1075	REBECA ROMERO ROEL	45089986-G	1.729,24	1.266,60	20,00%	253,32	1/0	5
1099	TERESA FERRAGUT PEREZ	45103162-R	40.353,93	40.353,93	20,00%	8.070,79	1/0	5
1105	KIDS SMARTPEN SL	B51031284	50.448,27	50.258,27	20,00%	10.051,65	0/0	5
1115	INTERGESTION CEUTA SL	B5100737	4.181,69	4.181,69	20,00%	836,34	1/2	5
1125	PESERPA CEUTA SL	B11904158	27.952,77	27.952,77	20,00%	5.590,55	0/4	5
1132	MARIA MALDONADO LEON	45088364-S	38.686,73	38.686,73	20,00%	7.737,35	1/0	5
1138	MUSTAFA MOHAMED ABDERRAHMAN	45082679-B	58.189,00	58.189,00	20,00%	11.637,80	0/3	5
1150	ART FACTORY ART & LANGUAGE SCHOOL CB	E51032266	9.678,69	9.678,69	20,00%	1.935,74	0/2	5
1086	JOSUCA CEUTA SL	B51017531	19.759,98	19.759,98	20,00%	3.952,00	0/3	4,9
1047	ALMAR CEUTA CARS SL	B51028629	28.200,00	9.700,00	20,00%	1.940,00	0/3	4,75
1064	JOSE ENRIQUE ROVIRALTA ARANGO	45076156-C	25.400,00	25.400,00	20,00%	5.080,00	0	4,5
1071	RAFAEL ALVAREZ HOLGADO	45067988-V	11.955,85	11.955,85	20,00%	2.391,17	0/1	4,5
1076	HAMBURGUESERIA LA VACA PACA SL	B51032829	9.817,28	9.817,28	20,00%	1.963,46	2/0	4,5
1097	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	45060627-Q	16.003,79	16.003,79	20,00%	3.200,76	0/3	4,5
1110	ZHENG CEUTA SL	B51031037	150.000,00	150.000,00	20,00%	30.000,00	0/2	4,5
1077	EMILIO FARIÑA MORA	45109063-Z	19.000,00	19.000,00	20,00%	3.800,00	0/1	4
1081	MUSTAFA AHMED HADDU	45086400-Y	10.583,81	7.224,50	20,00%	1.444,90	0	4
1090	ROCIO ROMAN BARRIENTOS	45121321-J	80.000,00	75.000,00	20,00%	15.000,00	0/0	4
1107	DOLORES GARCIA CASTRO	45074354-N	17.133,60	17.133,60	20,00%	3.426,72	0/0	4
1108	DEPORTES MENDOZA SL	B11966462	3.824,00	3.824,00	20,00%	764,80	0/2	4
1131	ESTUDIO DESING CEUTA SL	B51014579	84.885,42	84.885,42	20,00%	16.977,08	0/1	4
1148	TWO WOMAN CB	E51019511	4.265,00	4.265,00	20,00%	853,00	0/0	4
1141	MARIA PILAR MANCERA MUÑOZ	45087147-V	17.430,00	17.430,00	20,00%	3.486,00	0/0	4
1048	SUSANA PEREZ SANZ	45093159-A	8.000,00	8.000,00	20,00%	1.600,00	0/1	3,75
1085	MIGUEL ANGEL BARCELO LEBRON	45078354-X	5.150,00	5.150,00	20,00%	1.030,00	0/1	3,5
1093	MARIA ROSA TEODORO GARCIA	45081358-R	2.666,00	2.666,00	20,00%	533,20	0/1	3,5
1095	DONMAR GLOBAL COMPANY SL	B51011419	23.000,00	23.000,00	20,00%	4.600,00	0/1	3,5
1104	JOSE ANTONIO DE LAS HERAS MARTOS	45093424-S	3.810,00	3.810,00	20,00%	762,00	0/1	3,5
1109	ANA GOMEZ LOZANO	45076642-T	1.245,00	1.245,00	20,00%	249,00	0/1	3,5
1117	PESCA EN CEUTA SLU	B51024750	51.964,00	51.964,00	20,00%	10.392,80	0/1	3,5
1130	SANTO MARTINGROUP SL	B51031060	5.029,34	5.029,34	20,00%	1.005,87	0/1	3,5
1147	JORGE GIL PACHECO	45077332-T	7.200,36	7.200,36	20,00%	1.440,07	0/1	3,5
1058	NURIA BENITEZ PONCE	45105072-W	17.422,94	17.422,94	20,00%	3.484,59	0	3,5
1083	VIAJES PPOTE SL	B51023646	6.000,00	6.000,00	20,00%	1.200,00	0	3
1084	JOAQUIN SOTO MARTIN	45072625-P	14.513,86	14.513,86	20,00%	2.902,77	0	3
1096	JUAN BLANQUE RODRIGUEZ	52556330-L	9.000,00	9.000,00	20,00%	1.800,00	0/0	3
1098	MOHAMED EROUAI KABAID	46154550-J	16.500,00	16.500,00	20,00%	3.300,00	0/0	3

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

TERCERO.-Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.246 el día 26 de marzo de 2013, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 5 mayo de 2015

El Instructor Responsable

Ismael Hossain Maimon

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

848- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento indicado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la ley 4/99.

Expediente	DNI/NIE	Nombre	Procedimiento
40-V/15	X3258559	EL BAYARI, RABIA	APROBACION
71-V/15	45027208	BREVIATTI POZO, ANTONIO	APROBACIÓN
72-V/15	45039100V	AUÑON ROMINGUERA, JORGE	APROBACIÓN

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. del 11 de octubre).

Ceuta, a 29 de abril de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Alfonso Grande de Lanuza

849- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/007-J/12 PAS.	BENASAYAG SARAGA, RACHEL
51/082-1/13 ACT.	MOHAMED MOHAMED AHMED
51/139-J/14 CAD.	HALLHOUL, ZOHRA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Alfonso Grande de Lanuza

850- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/
SAAD 51/2231	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CASTILLO	45031367N
SAAD 51/3061	RACHID ALIHSAINI BAROUNI	779595238
SAAD 51/3280	SOUAD LGHOUL	X3225449K

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 29 de abril de 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Alfonso Grande de Lanuza

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

858- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 04 de Mayo de 2015

SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION

JOSE F. JAVIER BERMEJO MARCOS

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**CEUTA**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MOHAMED SAID FADUA	45109500Z	51201500000066	95,85	22/01/2015 30/01/2015	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 28 INFRACCIÓN
RANGOU RABIE	X3784996R	51201500000069	14,20	30/01/2015 30/01/2015	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. CAUTELAR. 18 INFRACCIÓN
GARCIA DURAN, JUAN MANUEL	45054892P	51201400000277	3.257,48	10/12/2013 29/07/2014	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****853-. 1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 32

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS Y CABINAS SANITARIAS PARA LA FERIA 2.015

Plazo de ejecución: El contrato tendrá como duración la celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2.015

3. Tramitación, procedimiento:

- a) **Tramitación:** ORDINARIA
- b) **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 81.406 €
Valor estimado del contrato: 81.406 €

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- 9. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- PRECIO MAS BAJO 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 5 de Mayo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos